



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO **"LA CODHET"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA OLIVIA LEMUS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, Y POR OTRA PARTE, **CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.**, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"CIJ"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CODHET" declara, que:

- 1.1.** Es un Organismo público, autónomo cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política de Tamaulipas.
- 1.2.** Que la representación legal de **"LA CODHET"**, recae en el o la titular de la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7, 22, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 del Reglamento Interno del propio Organismo.



- 1.3. Que la Lic. Olivia Lemus fue designada como titular de la Presidencia de “**LA CODHET**”, mediante Decreto N° LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
 - 1.4. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la entidad; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; y, realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos.
 - 1.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida familia Rotaria (Hombres Ilustres), No. 416, Colonia Doctores, C. P. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.
2. **“CIJ” a través de su representante legal declara:**
- 2.1. Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65, 576 de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito



Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada según Acuerdo Presidencial publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación desde el día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 2.2. Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y población en general.
- 2.3. Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.
- 2.4. Que busca sensibilizar a la población sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.
- 2.5. Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, privadas y, sociales, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social.
- 2.6. Que su apoderada legal es la Dra. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial No. 88,203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con domicilio en Avenida San Jerónimo número 372, Colonia Jardines del Pedregal,



Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

- 2.7.** Que cuenta con una Red de Unidades Operativas en el Estado de Tamaulipas, cuyos directores están capacitados para responder a las necesidades operativas que deriven del presente convenio.

CIJ Tampico, ubicado en Privada Cuauhtémoc No. 113, Colonia Primavera, C.P. 89130, Tampico, Tamps.

Director: Psic. Jorge Ávalos Castelán.

Teléfonos: 833 217 47 70 y 833 213 44 59

Correo electrónico: cijtampico@cij.gob.mx

CIJ Reynosa, ubicado en Calle Ferrocarril Poniente 101, Colonia Fernández Gómez, C.P. 88570, Reynosa, Tamps.

Responsable: Mtra. Cinthia de Lourdes Colín Franco.

Teléfonos: 899 922 27 30 y 899 922 12 37

Correo electrónico: cijreynosa@cij.gob.mx

CIJ Ciudad Victoria, ubicado en Av. Zeferino Fajardo s/n, Esq. con Bolivia, Colonia Libertad, C.P. 87019, Cd. Victoria, Tamps.

Responsable: Dra. Laura Elena Gaither Jiménez.

Teléfonos: 834 135 11 49 y 834 305 63 68

Correo electrónico: cijvictoria@cij.gob.mx

- 2.8.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio convencional, el ubicado en Calle Ferrocarril poniente 101, Colonia Fernández Gómez, C.P. 88570, Reynosa, Tamps.



3. Declaran “LAS PARTES”:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 En la celebración del presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos que propicien el desarrollo conjunto de actividades para la capacitación y promoción de los Derechos Humanos, así como de prevención y tratamiento del uso de sustancias psicoactivas; en beneficio del desarrollo integral de la población del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. Derivado del presente Convenio, “**LAS PARTES**” podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y serán sometidas a la consideración de las mismas. En caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de



Convenios Específicos de Coordinación y una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente instrumento.

TERCERA. Para el cumplimiento de este instrumento, "LA CODHET" se compromete a:

3.1. Impartir cursos de capacitación sobre Derechos Humanos; Derechos de las Mujeres o cualquier otro que acuerden ambas partes, dirigidos al personal de "CIJ", que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios que prestan y a multiplicar acciones referentes al respeto, protección y garantía de los derechos de las personas.

3.2. Proporcionar servicio, a través de sus Programas de Atención, a las personas derivadas por "CIJ", en donde se detecten casos con presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

3.3. Sugerir la canalización a "CIJ" a las personas que, dentro de su población de influencia, detecte con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas y, que requieran atención preventiva o intervención especializada.

3.4. Informar a la población que sugiera su canalización, que la cuota de recuperación por concepto de tratamiento que "CIJ" otorgue será cubierta por las personas interesadas conforme a un estudio socioeconómico previo que "CIJ" realice a los pacientes; salvo aquellos que no cuenten con seguridad social, quienes quedarán exentos de pago.

3.5. Facilitar los espacios físicos que "CIJ" requiera para la realización de seminarios, cursos, talleres y eventos relativos a la prevención de las adicciones y violencia asociada, siempre y cuando se deriven de las actividades materia del



presente convenio, incluyendo los equipos necesarios para su desarrollo, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA. Para el cumplimiento del presente convenio, **"CIJ"** se compromete a:

4.1. Proporcionar sesiones de información y talleres de orientación, dirigidas a la población en general y particular que **"LA CODHET"** determine, con el objeto de fortalecer competencias y recursos para el afrontamiento de riesgos psicosociales, reforzar factores protectores y promover estilos de vida saludable y todo aquello que pueda emplearse en la labor preventiva del uso y abuso del alcohol, tabaco y otras drogas.

4.2. Impartir cursos de capacitación dirigidos al personal de **"LA CODHET"**, con el propósito de que éste multiplique acciones de prevención de las adicciones y violencia asociada, dentro de su población objetivo.

4.3. Brindar asesoría periódica al personal capacitado que se encuentre realizando actividades preventivas en el ámbito de su influencia.

4.4. Proporcionar, de acuerdo a su capacidad operativa y a través de las unidades con las que cuenta dentro del Estado de Tamaulipas, atención especializada, a la población derivada por **"LA CODHET"**, con problemas de uso y abuso de alcohol, tabaco y otras drogas.

4.5. Canalizar a **"LA CODHET"** los pacientes que hayan sufrido actos presumiblemente violatorios de sus Derechos Humanos, para que reciban apoyo u orientación especializada.

QUINTA. Para el adecuado funcionamiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen, de manera ilustrativa, no limitativa, a:



5.1. Coordinar acciones para la formación de grupos de personas interesadas en recibir tratamiento en relación al uso de alcohol y/o tabaco, con el objeto de reducir los daños que éstos generan; dirigidas tanto a los consumidores como a sus familias.

5.2. Organizar por lo menos una vez al año: foros, talleres, seminarios, cursos, exposiciones, conferencias, jornadas preventivas y ferias de la salud, dirigidos a la comunidad de **"LA CODHET"** y población en general, sobre el tema de la prevención de las adicciones y violencia asociada y, respeto a los Derechos Humanos, acorde a sus posibilidades operativas y presupuestales.

5.3. Manejar con absoluta discreción y confidencialidad, la información, datos personales y resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, así como la información que se hayan entregado y regresarla cuando se la requieran o a la terminación del presente instrumento, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

5.4. Impulsar la reproducción de material didáctico y de difusión de carácter preventivo en materia de adicciones y Derechos Humanos, a fin de distribuirlo en los lugares de gran afluencia pública dentro de sus instalaciones.

5.5. Fomentar la aplicación y difusión de la Ley de Protección para los No Fumadores del Estado de Tamaulipas, en las actividades que emanen del presente convenio y desarrollar estrategias para mantener a la comunidad de **"LA CODHET"**, libre de humo de tabaco en sus instalaciones.

5.6. Establecer comunicación permanente para el óptimo desarrollo de las actividades objeto de este instrumento.



SEXTA. "CIJ" pone a disposición de **"LA CODHET"** su catálogo de material promocional con mensajes preventivos de las adicciones, para que éste los reimprima de acuerdo con sus posibilidades y, difunda manteniendo los créditos de autoría y diseño correspondientes.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" difundirán, acorde a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser modificado en su totalidad o en cualquiera de sus componentes y, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Tales modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las mismas, anexando dichas constancias al presente convenio como partes constitutivas del mismo.

DÉCIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria, **de acuerdo a la siguiente cláusula.**



DÉCIMA PRIMERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** convienen en conformar una Comisión Coordinadora con igual número de integrantes de cada parte, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será responsable del seguimiento de las tareas que deriven del mismo. **Estará integrada:**

- a) Por **"LA CODHET"**, la Licenciada Susana Hernández Enciso, Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

- b) Por **"CIJ"**, la Maestra. Cinthia de Lourdes Colín Franco, Directora de la Unidad CIJ Reynosa.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y términos que **ambas** partes determinen.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, dicha vigencia no excederá más allá de la administración de cada titularidad aquí representada, salvo que una de **"LAS PARTES"** comunique a la otra por escrito, con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.



COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS



Centros de
Integración
Juvenil, A.C.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA CODHET"


LIC. OLIVIA LEMUS
PRESIDENTA

POR "CIJ"


DRA. MARÍA DEL CARMEN
FERNÁNDEZ CÁ CERES
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.